

RESOLUCIÓN DE 02 DE AGOSTO DE 2019 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, CON OCASIÓN DE VACANTE Y POSIBLES SUSTITUCIONES, DE PUESTOS DOCENTES DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL CURSO 2019/2020

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes y en el Capítulo III de la Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género, esta Delegación Territorial ha resuelto realizar convocatoria pública para la cobertura de puestos docentes de carácter específico para el curso 2019/2020, sujeta a las siguientes

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente resolución es convocar un procedimiento, mediante concurso de méritos, para formar parte de los listados de los puestos específicos objeto de esta convocatoria, dejándose sin efecto los listados anteriores, a fin de cubrir las vacantes y posibles sustituciones que pudieran surgir en la provincia de Córdoba durante el curso 2019/2020.

1.1 Puestos del Cuerpo de Maestros

- Maestros para la atención al alumnado con discapacidad auditiva (lengua de signos).
- Maestros para la atención educativa al alumnado con riesgo de exclusión social y/o medidas judiciales.
- Maestros especialistas en pedagogía terapéutica para aulas específicas de educación especial del trastorno del espectro autista (TEA).
- Maestros especialistas en pedagogía terapéutica para atención al alumnado con trastornos graves de conducta (TGC).

Las características y requisitos específicos de los puestos aquí convocados figuran en el **ANEXO IV** de esta convocatoria. El personal docente que solicite alguno de los puestos específicos convocados, habrá de estar en posesión de todos los requisitos específicos relacionados para dicho puesto.

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS GENERALES.

Podrán participar en la presente convocatoria el siguiente personal docente:

- a) Personal funcionario de carrera con destino en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pertenecientes al Cuerpo y Especialidad a los que corresponda el puesto.
- b) Personal funcionario actualmente en prácticas con destino en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Cuerpo y Especialidad a los que corresponda el puesto.

- c) Personal funcionario interino con tiempo de servicio en las bolsas de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía o personal aspirante a interinidad integrante de las mismas, que no haya sido excluido por la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la bolsa correspondiente al Cuerpo y Especialidad a los que corresponda el puesto.

En la adjudicación de los puestos se dará prioridad al personal funcionario de carrera sobre el personal funcionario en prácticas y a éste sobre el personal funcionario interino. Finalmente, figurará el personal aspirante a interinidad.

Los participantes que aleguen discapacidad deberán tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, o habersele declarado la situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

TERCERA. PLAZO Y SOLICITUDES.

1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial publicado como **ANEXO II** de esta Resolución y que podrán descargar de la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

El personal aspirante que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y preste su consentimiento para la consulta de datos de discapacidad, a través de los sistemas de consultas proporcionados por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía al Sistema Integrado de Servicios Sociales, deberá señalarlo en el apartado correspondiente de la solicitud. Quienes no presten consentimiento expreso, deberán aportar certificación en vigor del órgano competente en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.

En cualquier caso, este personal deberá presentar certificación, expedida por el órgano competente, en la que conste que se reúnen las condiciones física y psíquicas compatibles para impartir las enseñanzas asignadas legalmente a los Cuerpos y especialidades por las que participa.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial, y a efectos meramente informativos, en el portal web de la misma. Dicha solicitud se cumplimentará según el modelo que figura como **ANEXO II** a la presente Resolución e irá acompañada de la documentación que acredite cumplir los requisitos establecidos para cada puesto, así como de los méritos que hayan de valorarse, según los apartados y subapartados del baremo establecido en el **ANEXO I** de esta Resolución.
3. Las solicitudes se presentarán, preferentemente en el registro telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá a través del portal web de la Consejería de Educación y Deporte, conforme a lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos. Si se optase por la presentación de la solicitud ante un registro físico, se presentarán en el registro de esta Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Córdoba.

4. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN.

Cada solicitante deberá aportar la documentación que se relaciona. La no presentación de la documentación requerida, será motivo de exclusión.

1. Instancia según modelo **ANEXO II**. En el caso de optar a varios puestos, se presentará una instancia por cada uno de los puestos solicitados junto con toda la documentación justificativa requerida para cada uno de ellos.
2. Presentación de un Proyecto conforme a los establecido en el ANEXO III, para aquellos puestos en los que así se determine en el ANEXO IV en el que figuren los requisitos de los puestos convocados.
3. Documentación justificativa de los requisitos exigidos en cada caso, así como de los méritos alegados. Esta documentación se ordenará según los apartados del baremo (**ANEXO I**).

Los requisitos del puesto solicitado y los méritos alegados por el personal participante han de estar perfeccionados en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de no haber participado de forma telemática en la presente convocatoria, deberá hacerse constar en los documentos presentados, de puño y letra, el nombre y apellidos del personal participante, la leyenda "*Es copia fiel del original*" y la firma a continuación, en la parte impresa de la documentación, incluyendo anverso y reverso. El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo tendrán validez si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y COMISIONES DE VALORACIÓN.

1. Los méritos se valorarán según el baremo que figura como **ANEXO I** de esta Resolución.
2. La documentación exigida como requisito no será baremada como mérito.
3. La experiencia docente (apartado 1 del baremo) dentro de la comunidad autónoma de Andalucía, quedará acreditada de oficio por la Administración, no debiendo aportar el personal participante documentación alguna. La experiencia docente fuera de la comunidad autónoma andaluza se acreditará mediante certificación de servicios prestados de la Consejería competente en materia de educación de la comunidad autónoma correspondiente.

4. A los efectos del apartado 2 del baremo (experiencia en puesto de trabajo) se valorará como “puestos de las mismas características” aquellos casos en que el solicitante haya ocupado el mismo puesto al que se opta. Se valorará como puestos “de características similares” cuando se haya realizado atención directa, de forma continuada, a alumnado con las mismas características del puesto al que se opta en centros públicos.
5. La experiencia en puesto de trabajo igual al que se opta (apartado 2.1. del baremo) en centros públicos de la comunidad autónoma de Andalucía, quedará acreditada de oficio por la Administración, no debiendo aportar el personal participante documentación alguna. La experiencia fuera de la comunidad autónoma andaluza se acreditará mediante certificación de la Consejería competente en materia de educación en la que se haga constar el puesto desempeñado.
6. La experiencia en puesto de características similares al convocado se acreditará mediante certificación de la dirección del centro con el V.º B.º del Servicio de Ordenación Educativa, en la que se indique que el solicitante ha prestado servicio en dicho centro durante el periodo que se alega y se recoja la experiencia en puesto de características similares al convocado, con indicación del puesto ocupado y el tipo de alumnado atendido.
7. La acreditación como requisito de la experiencia con el alumnado al que se haga referencia en el ANEXO IV en el caso de los centros privados o privados concertados se acreditará mediante las dos certificaciones siguientes:
 1. Certificación de la dirección del centro, con el V.º B.º de la Inspección Educativa en la que se indique que el solicitante ha prestado servicio en dicho centro durante el periodo que se alega.
 2. Certificación de la dirección del centro, con el V.º B.º del Servicio de Ordenación Educativa, en el que se recoja la atención directa a este tipo de alumnado, con indicación expresa del curso académico en que se atendió a este tipo de alumnado.
8. Por lo que respecta al apartado 3 del baremo (actividades de formación) solo serán valoradas aquellas actividades de formación que tengan la denominación de CURSO, siempre y cuando cumplan con los requisitos del ANEXO I. No se tendrán en cuenta aquellas actividades tales como grupos de trabajo, congresos, jornadas, etc. No se valorarán las actividades de formación que se hayan presentado o se tomen como base para la acreditación de un requisito.
9. Solo serán objeto de valoración como méritos aquellas titulaciones que no coincidan con las que sirvieron para el ingreso en el Cuerpo al que se pertenezca o para el acceso a la Bolsa correspondiente.
10. En cuanto al apartado 4 del baremo, sólo se valorarán como méritos las titulaciones que no coincidan con las que sirvieron para el ingreso en el Cuerpo al que se pertenezca o para el acceso a la bolsa correspondiente, ni las conducentes a las mismas. Quienes aporten como méritos para valorar alguna titulación distinta a la de requisito del cuerpo, deberán aportar, además, la fotocopia del título que se utilizó para el ingreso en el cuerpo o, en su caso, para el acceso a la bolsa, así como fotocopia de la certificación académica en la que conste para cada materia el tipo de superación de la misma (convalidada, cursada, adaptada,...). No se considerarán como materias

cursadas las superadas mediante un curso de adaptación. Solo se valorarán aquellos títulos en los que aparezcan más del 40% de asignaturas cursadas y superadas. Las titulaciones se podrán justificar mediante fotocopia del título (anverso y reverso) o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición, en cuyo caso se acompañará de fotocopia de la certificación académica completa.

11. No se valorarán los títulos utilizados para la obtención de otros. Quienes aporten como mérito valorable una Diplomatura o Grado Medio de ERE deberán acreditar que no han utilizado este título para obtener la Licenciatura o Grado Superior de ERE que permitió el ingreso en el cuerpo.
12. Para la valoración de los certificados de idiomas de la Escuela Oficial de Idiomas será necesario presentar fotocopia del título, o en su caso, certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención y haber pagado las tasas correspondientes. No será valorable el modelo 046 de abono de tasas sin una certificación de superación de los estudios realizados.
13. No se valorará como experiencia docente previa la prestación de servicios en universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles privadas o públicas (ciclo 0-3 años), escuelas municipales de música o escuelas municipales de danza; tampoco se valorará la experiencia como monitor o monitora, educador o educadora, auxiliar de conversación, lector o lectora o en otras actividades análogas realizadas en centros.
14. Se estará exento de la realización del proyecto, o de la realización de las pruebas específicas de acreditación de la Lengua de Signos Española o conocimiento del Braille, en aquellos casos en los que se hubiera participado en alguna de las dos últimas convocatorias para el mismo puesto, hubiese sido admitido y el proyecto presentado ya hubiera sido apto en las mismas, o se hubiera sido apto en la prueba específica de acreditación de Lengua de Signos Española o conocimiento del Braille. También estará exento el personal que acredite experiencia durante dos cursos académicos en un puesto de igual característica, siempre y cuando éste hubiese sido adjudicado por convocatoria pública.
15. A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una **Comisión Provincial de Valoración**, cuyos componentes serán designados por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba y que estará compuesta por:
 1. Titular de la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
 2. Titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación Educativa, o persona en quien delegue.
 3. Coordinador/a del ETPOEP.
 4. Un Jefe/a de Sección o de Negociado del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que actuará como Secretario/a.
 5. Cuatro funcionarios/as del Servicio de Ordenación Educativa y del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de igual o superior nivel al requerido para los puestos ofertados, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

Formarán parte, como observadores, miembros de las organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal Docente de la provincia.

Esta comisión técnica podrá contar, si lo precisara, con asesores o asesoras especialistas, con voz pero sin voto. Una vez finalizado su trabajo, esta Comisión facilitará a la Comisión Provincial de Valoración la relación de los participantes que hayan sido valorados aptos. Para formar parte de los listados de admitidos ha de obtener la calificación de APTO en la prueba y/o proyecto realizado.

SEXTA. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y CONFIGURACIÓN DE LAS LISTAS.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y una vez finalizada la valoración de los méritos y verificado el cumplimiento de los requisitos, la Comisión Provincial de Valoración propondrá a la persona titular de la Delegación Territorial la relación provisional del personal admitido, ordenada por la puntuación obtenida, de conformidad con el baremo que figura como ANEXO I, y del personal excluido, con los motivos de exclusión, al objeto de dictar la correspondiente Resolución que se publicará en los tablón de anuncios de esta Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la misma.
2. El listado de personal admitido se ordenará según puntuación, teniendo prioridad el personal funcionario de carrera sobre el personal funcionario en prácticas que, a su vez, tendrá prioridad sobre el personal funcionario interino y éste sobre el personal aspirante a interinidad. Una vez ordenados los listados, de conformidad con estos criterios, se tendrá en consideración lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. A tal efecto, se incluirá a la persona con discapacidad que corresponda por su orden, tras cada nueve personas integrantes de dicho listado, siempre dentro de su colectivo.
3. En caso de producirse empate entre participantes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen. Si fuera necesario, se recurrirá a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados anteriores y por el orden en que igualmente aparecen. De persistir el empate, se ordenarán por la fecha más antigua de ingreso en el Cuerpo, seguido del número más bajo de escalafón en el caso del personal funcionario de carrera o en prácticas, y según el lugar preeminente en las bolsas de trabajo en el caso del personal funcionario interino o aspirante a interinidad. No resuelto el empate por el procedimiento anterior, se procederá a ordenar al personal aspirante alfabéticamente, iniciándose por la persona cuyo primer apellido comience por la letra U, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 46, de 8 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente Resolución y que se celebren durante el año 2019.
4. El personal participante dispondrá de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución a la que se refiere el apartado primero, para poder presentar ante esta Delegación Territorial las alegaciones que se estime oportunas. Con la publicación de la citada Resolución, que declara aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado, con la

advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

5. Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma y, en su caso, efectuadas las oportunas modificaciones a las listas provisionales, la Comisión de Baremación elevará a la Delegación Territorial las listas definitivas del personal admitido, en el mismo orden del apartado primero, y la puntuación obtenida en el baremo, así como del personal excluido con los motivos de exclusión, para que se publiquen en los mismos lugares, mediante la oportuna Resolución.
6. Las listas de personal seleccionado para cada uno de los puestos de la presente convocatoria tendrá vigencia para el curso escolar 2019/2020, pudiendo ser prorrogada por esta Delegación Territorial de Educación para cursos posteriores.

SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

1. Al personal seleccionado le será ofrecida, según el orden de los listados, la vacante o vacantes existentes para el puesto, en régimen de comisión de servicio, hasta el 31 de agosto de 2020 para el personal funcionario de carrera o en prácticas, y en el régimen que pudiera corresponderle al personal integrante de las bolsas, como máximo hasta el 30 de junio de 2020. Las sustituciones que pudieran surgir a lo largo del curso 2019/2020 le serán ofrecidas al personal integrante de los listados que se encuentre en ese momento disponible, por el orden en que figuran los dos últimos colectivos del apartado c) de la base segunda.
2. El personal interino o aspirante integrante de las listas de puestos específicos seguirá perteneciendo a la bolsa de la especialidad de origen, en la que acumulará el tiempo prestado como consecuencia de la ocupación del puesto obtenido por este procedimiento.
3. En caso de tener que ofertar un puesto y no exista lista o se encuentre agotada, se ofertará con carácter voluntario, con expresión del perfil propio del puesto, al personal integrante de las bolsas generales de la especialidad correspondiente, no generando derecho a continuidad por no formar parte, las personas que lo acepten, del listado de puestos específicos correspondiente.
4. Podrá prorrogarse el nombramiento en el puesto de trabajo en cursos posteriores siempre que continúe la necesidad de ocupación del mismo, se haya ocupado el mismo puesto de trabajo específico en situación de vacante desde el inicio del periodo lectivo, se haya obtenido por la participación en las correspondientes convocatorias de puestos específicos y no se emitan informes desfavorables por parte de la dirección del centro docente o servicio educativo que corresponda. Estos informes tendrán que estar debidamente motivados y visados por el Servicio de Ordenación Educativa.

Las vacantes ocupadas con posterioridad al inicio del periodo lectivo no generarán derecho a continuidad para el curso siguiente.

En el caso de que alguno de los puestos que en el curso actual se encuentren ocupados se suprimiera según la planificación educativa, las personas que ocupaban los mismos y que hayan obtenido continuidad en la convocatoria correspondiente, podrán optar a las posibles vacantes

existentes del mismo puesto. El orden de adjudicación será de menor a mayor fecha de Resolución de la correspondiente convocatoria y en caso de empate, orden que según la puntuación se ocupaba en la misma.

5. Los puestos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento. La no aceptación del puesto adjudicado conllevará la exclusión de la persona interesada del listado correspondiente, con las excepciones recogidas en el artículo 17 de la Orden de 18 de junio de 2018, por la que se regulan las bolsas de trabajo docentes y se establecen las bases aplicables al personal integrante de las mismas. El personal que resulte adjudicatario de varios puestos específicos deberá optar por uno de ellos quedando excluido del resto de los listados. En el caso de que se le adjudique un puesto con anterioridad a la resolución de otras convocatorias en que hubiera participado, vendrá obligado a aceptar dicho primer puesto adjudicado sin que pueda figurar en otros listados posteriores.
6. Se podrá renunciar a la participación en esta convocatoria en el plazo establecido en la resolución provisional de la presente convocatoria.
7. La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria objeto de la presente Resolución supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la lista correspondiente.
8. Dado que los puestos convocados lo son en función de las necesidades específicas del alumnado, la adjudicación y renovación de los mismos supondrá la dedicación plena a las tareas correspondientes, sin que puedan simultanearse con otras que supongan reducción horaria, salvo la establecida para el personal con más de 55 años.
9. Los requisitos de participación deberán continuar vigentes a la fecha de la oferta del puesto.
10. El personal que habiendo obtenido continuidad en puesto específico para el curso escolar 2019/2020, y participe en la presente convocatoria, figurará como excluido en ésta, teniendo en cuenta el carácter irrenunciable para dicho curso de los puestos adjudicados en la misma.
11. En el caso de puestos específicos habilitados por convenios o acuerdos de colaboración, procederá la adjudicación de vacante en los mismos, siempre y cuando estos se encuentren en vigor y, en su caso, se hayan adaptado a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
12. En el caso del personal funcionario en prácticas en los que no sea posible la incorporación por no poder realizar la fase de prácticas en los puestos adjudicados, dicha incorporación se llevará a cabo el curso siguiente, en el caso de que se haya superado dicha fase.
13. El personal que esté obligado a participar en la Adjudicación de Destinos Provisionales (Colocación Informatizada), tendrá que hacerlo en los plazos establecidos al efecto y será esta Delegación Territorial la que comunicará a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, las personas que han sido adjudicatarias de un puesto específico a los efectos que proceda.

OCTAVA. RECURSOS PROCEDENTES.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE,
IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Fdo.: M.^a Inmaculada Troncoso García

Fdo.: Araceli Cabello Cabrera

(Suplencia temporal de la titular. Resolución de 9 de julio de 2019)

